	INSTITUCION EDUCATIVA JONH F. KENNEDY		
	GEADF - GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	ADQUISICIONES Y COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
	CONTRATO DE COMPRA Y/O SERVICIOS		
Responsabilidad y Eficiencia	Codigo: FR -ADF - 005	Version 1	Vigencia:02/04/2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
CARTAGENA D.T. y C.
Reconocimiento Oficial: Resol. 0483 del 27 de febrero de 2007.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 005

FECHA	9 de Julio de 2026	
CONTRATISTA	Juan David Restrepo Vides	
CEDULA DE CIUDADANIA	1.001.977.282	
E - Mail	juandavid26rv@gmail.com	
DIRECCION	Cr 89 Barrio El Pozon sector 1ero de Mayo Mz 93 Lote 17	
TELEFONO	3003147096	
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY	
NIT	806.003.005-4	
RECTOR	JOHNNY MELENDEZ BANQUEZ	
C.C.No	73.139.659	
DURACION	144	dias
VALOR	$ 10.000.000	

Entre los suscritos a saber JOHNNY MELENDEZ BANQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 73.139.659 debidamente posesionado facultado por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY con NIT No. 806.003.005-4 y quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra..... Juan David Restrepo Vides identificada con C.C. No. 1.001.977.282 actuando en nombre propio y manifestando no encontraarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidades e incompatibilidades y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO que se regira por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano,con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestion presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inverion distintos a los de personal

Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los Ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de caractes publico, sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales del Orden Nacional y Territorial

2) Que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y los Decreto 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal.En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

3) Que el presente Contrato se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015,

4) Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

5) Que, para la adquisición de los bienes previstos, existen los recursos disponibles, así como también la disponibilidad presupuestal.

6) Que sobre el presente Contrato será ejercida la respectiva SUPERVISION interna, por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY,

7) Que el presente Contrato, se regula por lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación de régimen especial institucional, en concordancia con los Documentos y estudios previos del proceso contractual Contratación inferior a 20 smmlv y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

Clausula Primera.- Objeto: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga :

Instructor Musical para la Organizacion Direccion y Mantenimiento de la Banda de Paz, ofreciendo un programa integral de formacion musical a los estudiantes que conforman la Banda. Las actividades incluiran ensayos regulares, instrucción en tecnicas musicales, participacion en eventos civicos y culturales, asi como la preparacion de un variado repertorio musical todo esto orientado y dirigido por el Instructor

Descripcion del Objeto Contractual En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a.: relizar las siguientes actividades:

Especificacion
Repertorio Musical que entonara la Banda de Paz de la Institucion Educativa John F Kennedy:
• Padre Nuestro • Himno Nacional • Himno de Cartagena • Himno de la institución educativa John F. Kennedy. • Himno A Los Comandos • Honores Al Pabellón Nacional • Honores A San Lorenzo • Yo Tengo Fe • Santo-Santo • María La Blanca Paloma • Oye Como Va • Sinfonía Africana • Para Los Rumberos (Salsa) • Daniela (Merengue) Tequila (Rock) • Ligia (cumbia) • Capital Tropical • El ciclón (cumbia). • Mambo timbalero (mambo).
Cronograma de Eventos y Desfile:
Mes de Julio:Desfile de Independencia 20 de Julio
Mes de agosto: Participación desfile cumpleaños de colegio John F Kennedy
Mes de septiembre: Desfile por la semana de la paz
Mes de Octubre: Participación del cabildo de la Institucion
Mes de noviembre: Participación desfile estudiantil fiesta de la independencia de Cartagena de indias
y las demas presentaciones que programe la SED y la IEJFK

Paragrafo Unico: El Instructor realizara con los estudiantes de la Banda seis (06) horas a la semana

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el valor total del presente Contrato es de:

Diez Millones de Pesos $ 10.000.000 Que la "INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY, cancelará, asi: Se realizaran Pagos mensual previa presentación del informe de actividades y la expedicion del Acta de Liquidacion del contrato por parte sel supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.pagara dicho valor una vez haya recibido de acuerdo a lo descrito en el objeto contractual y según se indica en la respectiva Acta de Inicio, con la presentación de la factura o cuenta de cobro, por parte del CONTRATISTA; El valor mensual del Contrato es de .....

Dos Millones de Pesos $2,000,000

CLAUSULA TERCERA: PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de 144 dias a partirde la suscripcion entre las partes

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY o a quien este designe, servicio prestado objeto de este contrato. 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del CONTRATISTA y INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEY.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) suministrar al CONTRATISTA la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado, 3) Realizaar la supervision del contrato a traves del funcionario designado por el rector.

CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: Los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para los efectos legales y fiscales, los valores del presente contrato serán cancelados con cargo a la Institucion, en el presupuesto de la actual vigencia 2026 y se imputará en el:

PROGRAMA	**ADQUISICION DE SERVICIOS**
CODIGO	**3.2.1.2.5.0.5**
CONCEPTO	**ACTIVIDADES CIENTIFICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS**

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY.

CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA: Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de este Contrato. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta y reconoce que, en el curso del desarrollo del presente Contrato, podrá adquirir información o materiales de naturaleza confidencial de EL CONTRATANTE, tales como actividades y operaciones comerciales, sus conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos comerciales; Dicha información recibirá un tratamiento confidencial. El período de inicio se entenderá en la fecha de vigencia establecido en la Cláusula Tercera y hasta por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación o expiración del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F KENNEDY. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

Para Constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 9 de Julio de 2026

Se firma por las partes:

Johnny Melendez Banquez
Rector

Juan David Restrepo.
Juan David Restrepo Vides
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.001.977.282
RESTREPO VIDES

APELLIDOS
JUAN DAVID

NOMBRES
Juan David Restrepo

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-2002
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

10-DIC-2020 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0500150-01188134-M-1001977282-20201214 0072798277A 1 8501140822

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14921145316

(415)7707212489984(8020) 000001492114531 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 1 9 7 7 2 8 2	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 1 9 7 7 2 8 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RESTREPO	VIDES	JUAN	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: CR 89 BRR El Pozon, Sec 1ero Mayo, Mz 93 Lt 17

42. Correo electrónico: juandavid26rv@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 1 4 7 0 9 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 3	2 0 2 3 0 6 2 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 2023-06-20 / 02:29:43PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO VIDES JUAN DAVID

985. Cargo Contribuyente

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cartagena, 2026.

Señor rector

Johnny Meléndez Banquez.

Asunto: Propuesta de prestación de servicio.

Por la presente me permito a entregar la propuesta de Instrucción musical, coreográfica y afinación de instrumental;

haciendo 6 (seis) horas de ensayos a la semana, por un valor de:

$ 2.000.000 mensual.

Juan David Restrepo Vides.

JUAN DAVID RESTREPO VIDES

INSTRUCTOR BANDA DE PAZ

CC. N.º 1.001.977.282 CARTAGENA